

2973 RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Subsecretaria, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de postgraduados en tratamiento documental.

En septiembre de 1990, el Ministerio del Portavoz del Gobierno inició un programa de formación de postgraduados en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Sociología o Historia en técnicas documentales aplicadas a dichas disciplinas.

Dado que de las nueve becas otorgadas a tal fin, existen en la actualidad dos vacantes, esta Subsecretaria ha resuelto convocar dos becas para la formación de titulados universitarios, de acuerdo con las bases que se detallan en el anexo I de esta Resolución.

Madrid, 23 de enero de 1992.-El Subsecretario, Miguel Gil Peral.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante el plazo de quince días hábiles.

II. Condiciones que deben reunir los aspirantes

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Sociología o Historia Contemporánea, en el momento de terminar el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Conocimiento de idiomas.
- d) No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del grado.

III. Dotación

- 1. La dotación de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.
- 2. Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes corporales.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca será de doce meses.

La fecha de incorporación al Departamento se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido, perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo fuera del Departamento. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Subsecretario del Departamento.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ministerio del Portavoz del Gobierno. Complejo de la Moncloa. 28071 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- 1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- 2. Currículum vitae acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
- 3. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 4. Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idiomas del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.
- 5. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado IV.
- 6. Los candidatos deberán presentar dos cartas de presentación o certificados expedidos por profesores avalando la formación, así como el nivel de conocimiento de idiomas.
- 7. Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos en informática a nivel de usuario y en análisis documental.

VI. Obligaciones de los becarios

- 1. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

2. Los becarios deberán permanecer asiduamente en el Centro directivo donde van a realizar el programa de formación, en horario de mañana o tarde.

3. Deberán redactar dos informes: El primero a los seis meses del inicio del programa y el segundo al terminar el periodo de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

4. El Subsecretario del Departamento, a propuesta justificada del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

VII. Selección de los candidatos

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, este Departamento constituirá una Comisión de selección, formada por seis Vocales designados por el Subsecretario, quien también nombrará al Presidente de la Comisión, actuando como Secretario el Vocal de menor edad.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el currículum del candidato. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Subsecretario del Departamento una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para su resolución.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

VIII. Carácter de las becas

La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Ministerio del Portavoz del Gobierno, ni implica por parte de este Departamento ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

IX. Renuncia a la beca concedida

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Portavoz del Gobierno, que adjudicará la beca por el periodo de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

ANEXO II

Solicitud de beca de formación de postgraduados en el Ministerio del Portavoz del Gobierno

Instancia dirigida a la Directora general Técnica y de Servicios en la que conste lo siguiente:

Apellidos Nombre

Fecha de nacimiento Número D.N.I.

Domicilio familiar Teléfono

Localidad Provincia

C. P. Domicilio durante el curso (si fuera distinto al familiar)

Localidad Teléfono

C. P. Universidad

Facultad o Escuela

Curriculum vitae

Madrid a de de

Firmado:

UNIVERSIDADES

2974 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena la publicación de la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduado Social de dicha Universidad.

Resultando que el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, resolvió homologar la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduado Social de esta Universidad;

Considerando que es competencia de la Universidad de Valencia ordenar la publicación de los Planes de Estudio homologados y sus modificaciones en el «Boletín Oficial del Estado»;